COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 01/2012 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y TELECEL S.A., SEGÚN ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO 2012 - LLAMADO "SERVICIO DE INTERNET" ID Nº 235.301, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA Y AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN.

RES. CNV N° 13 I / 13
Acta de Directorio Nº 011 / 13

Asunción, 14 de febrero de 2013

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto Nº 10. 480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/13", la Resolución CNV Nº 27 I/12 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Telecel S.A., conforme al Llamado "Servicio de Internet" – ID Nº 235.301, modalidad Contratación Directa, Previsto en el Programa Anual De Contrataciones de la CNV para el Ejercicio Fiscal 2012", el Contrato de Prestación de Servicios Nº 01/2012, la Nota CNV/ADM Nº 091/2013 y la Nota con Expte. CNV Nº 231.----------

CONSIDERANDO: Que, el local sede de la Comisión Nacional de Valores (CNV) se trasladará a Lugano y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción.----------

Que, actualmente el servicio de internet es proveído a nuestra Institución por la empresa Telecel S.A. por fibra óptica, según adjudicación realizada en el ejercicio 2012 por Resolución CNV Nº 27 I/12.----------

Que, el Contrato Nº 01/2012 con la mencionada empresa se encuentra vigente y resulta necesaria la instalación de la fibra óptica hasta nuestro nuevo local a efectos de contar con el servicio de internet.----------

Que, por Nota CNV/ADM Nº 091/13 se ha solicitado a Telecel S.A. presupuesto del costo de instalación respectivo, teniendo por respuesta que el costo será de Gs. 1.359.600 (guaraníes un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos) según Nota con Expte. CNV Nº 231.----------

Que, el art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 establece que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará a cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... "*.----------

Que, en base a lo expuesto resulta necesaria la modificación del contrato de prestación de servicio de internet Nº 01/2012 a efectos de incluir el costo del servicio de conexión de internet fibra óptica en el nuevo local sede de la Institución, además resulta necesario realizar una adenda al contrato suscripto.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 01/2012 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y TELECEL S.A., SEGÚN ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO 2012 - LLAMADO "SERVICIO DE INTERNET" ID Nº 235.301, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA Y AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN.

RES. CNV N° 13 I / 13
Acta de Directorio Nº 011 / 13

Asunción, 14 de febrero de 2013

Que, en el presente ejercicio se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional para el pago por el costo del servicio de instalación de internet fibra óptica.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Nº 01/2012 suscripto entre Telecel S.A. y la Comisión Nacional de Valores e incluir el pago del costo de conexión de internet fibra óptica en el nuevo local de la Institución, sito en Lugano y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, que queda fijado en la suma de Gs. 1.359.600 (guaraníes un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos) IVA incluido.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago a Telecel S.A. del costo de mudanza de conexión de internet por fibra óptica en el nuevo local de la CNV, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General